



ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2019-00370-00

DE SAIDIT PAOLA JIMENEZ DE LA OSSA. C.C. N°64695973.

CONTRA GERMAN DAVID PRENS MENDEZ

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha otorgado poder a favor de un tercero para que cobre o retire los depósitos judiciales. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 2 de diciembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Dos de diciembre de dos mil veintiuno.

A través del correo electrónico saidit1704@gmail.com, que registra a nombre de la demandante SAIDIT JIMENEZ, se adjunta la siguiente solicitud:

Sincelejo – Sucre

27/10/2021

Yo Saidit Paola Jimenez De La Ossa, con cedula de ciudadanía 64695973 de
Sincelejo.

Autorizo a la señora Isela Lucia Jaraba Medina con cedula de ciudadanía
1102890250 de Sincelejo. De cobrar o retirar los títulos por inasistencia
alimenticia que son depositados en los juzgados por el señor German David
Prens Méndez, padre de la joven Marcela Patricia Prens Jimenez.
Dicho proceso reposa en el folio número 27/10/2021. De radicado número 2019-
370

Lo anterior por el motivo de estar fuera del país por un periodo de 6 meses o 1 año.
Gracias por su atención prestada.

Att. Saidit Paola Jimenez De La Ossa.
C.C. 64695973

Atendiendo a que la misma demandante autoriza a la señora ISELA LUCIA JARABA MEDINA para el mencionado propósito en el documento citado, y acreditándose la autenticidad del documento al provenir del correo que registra a nombre de la demandante se aceptará este.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la autorización otorgada por la demandante señora SAIDIT PAOLA JIMENEZ DE LA OSSA identificada con C.C. N°64695973 a favor de la señora ISELA LUCIA



JARABA MEDINA con C.C. N°1102890250 para cobrar o retirar los títulos judiciales por concepto de las cuotas de alimentos señalas en este proceso.

SEGUNDO: Requiérase a la demandante para que proceda a realizar la respectiva notificación al demandado, de la forma señalada en el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ